



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



**APROBANDO LA REFORMULACION DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA**

RESOLUCION DE GERENCIAL REGIONAL N° 012 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado,

03 FEB. 2022

VISTOS:

La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Exp. N° 11943, con fecha 28 de octubre del 2021, presentado por el Sr. JULIO CESAR CALLO CCORCCA, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-204-03, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° JULIO CESAR CALLO CCORCCA con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2018-008;

El Informe Técnico N°104-2022/JPCH, de fecha 01 de febrero del 2022, emitido por la Tec. Julissa Parizaca Choque, mediante el cual recomienda la aprobación de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1, precisa: "Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable."

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible



# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

## GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el TUO de la ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, del Título Preliminar, precisa: "numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario."

Que, el primer párrafo del artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que "el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda".

Que, el artículo 55° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que, el artículo 56°, inciso b, del mismo cuerpo legal, respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), especifica: "Es el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento corresponde al nivel medio de planificación".

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 384-2021-GOREMAD/GR**, del 30 de noviembre del 2021, se designa a la Ing. **ROSA MARIA BACA CUSHUAMAN**, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 805-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, del 05 de noviembre del 2019, se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio, para un periodo de 01 año, donde se considera el aprovechamiento de producto forestal Maderable y no Maderable, al Sr. JULIO CESAR CALLO CCORCCA, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-204-03,

Que, mediante Carta S/N, de **Exp. 11943, con fecha 28 de octubre del 2021**, al Sr. JULIO CESAR CALLO CCORCCA **presenta** Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-204-03, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° **JULIO CESAR CALLO CCORCCA** con Licencia de Regente Forestal **LIC-RE-2018-008**;

Que, mediante **INFORME TECNICO N° 104-2022-JPCH**, de fecha 01 de febrero del 2022, emitido por la Tec. JULISSA PARIZACA CHOQUE, recomienda **APROBAR** la Reformulación de ampliación de vigencia del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI).



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2021-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, la REFORMULACIÓN de ampliación de vigencia del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) aprobado mediante R.G.R. N° 805-2019- GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, a favor del Sr. JULIO CESAR CALLO CCORCCA, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-204-03, ubicado en el Sector Qda. pariamarca, Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, Región de Madre de Dios, Consignando las siguientes reformulaciones:

- **APROBAR**, la ampliación de vigencia del Plan de Manejo Forestal Intermedio PMFI, por 03 tres meses, desde la suscripción de la Resolución hasta el 30 de abril del año 2022, la cual podrá movilizar productos forestales maderables.
- **APROBAR**, la ampliación del aprovechamiento de Producto forestal maderable, hasta el 30 de abril del 2022, de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	Nombre común	Especie Nombre Científico	Categoría (RDE N° 241-2016- SERFOR- DE, 28OCT16)	DMC (m)	N° de Arboles		Volumen			
					Por Ha	Total	por ha	m3	pt	
1	Ana Caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	C	41	0.05	14	0.44	118.16	25995.12	
2	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	B	51	0.01	2	0.09	24.62	5415.51	
3	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i> (L.) Harms	B	41	0.08	20	0.32	84.07	18496.21	
4	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i> (Allemão) A.C. Sm.	B	56	0.01	3	0.07	19.31	4248.42	
5	Pumaquiró	<i>Aspidosperma macrocarpon</i> Mart.	B	53	0.00	1	0.02	6.48	1426.45	
6	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	B	51	0.53	140	6.67	1774.89	390475.93	
7	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i> (Vahl) S.O.Grose	B	46	0.00	1	0.02	4.76	1048.01	
<b>TOTAL</b>						<b>0.68</b>	<b>181</b>	<b>7.63</b>	<b>2032.3</b>	<b>447105.66</b>

Artículo 2°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Sr. JULIO CESAR CALLO CCORCCA, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-204-03, en el domicilio señalado en su solicitud, procedimiento conforme lo establece el artículo 160° o en su defecto el artículo 161° del Código Procesal Civil.

Artículo 3°. - **DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
Ing. Rosa Maria Baca Cusihuamari  
GERENTE REGIONAL

Handwritten signature and fingerprint  
70925273  
15/02/22